



SAFITCH
SOLUCIONES AMBIENTALES

7. VEHICULOS VINCULADOS AL CONTRATO.



SAFITCH
SOLUCIONES AMBIENTALES

Servicioalcliente@safitch.com
www.safitchsolucionesambientales.com

Cra 67 #167 – 61 Ofc 210
Edificio Empresarial Colina Office

Park



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10033287055

PLACA NUY485	MARCA JAC	LÍNEA HFC1040KN	MODELO 2024
CILINDRADA CC 2.748	COLOR BLANCO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMION	TIPO CARROCERÍA FURGON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 2750
NÚMERO DE MOTOR N4406707	REG N	VIN LJ11KDAD4R1100230	
NÚMERO DE SERIE LJ11KDAD4R1100230	REG N	NÚMERO DE CHASIS LJ11KDAD4R1100230	REG N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES(S) SOLUCIONES AMBIENTALES SAFTICH SAS		IDENTIFICACIÓN NIT 901357224	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

121

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

SE

FECHA EXP. TTD.

PUERTAS

882022000126343

1 25/12/2022

2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - DELTA CREDIT S.A.S

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTD.

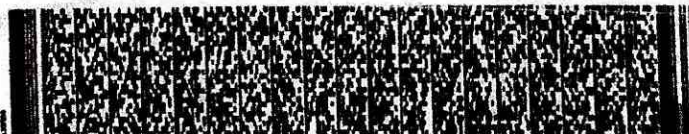
FECHA VENCIMIENTO

25/11/2024

25/11/2024

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



LT10000205161

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10028778351	
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
JUZ240	JAC	HFC1048KN	2022
SEMIPIRADA CC	COLOR	SERVICIO	
3.760	BLANCO	PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	4500
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
76921184	N	LJ11KRBD2N1103520	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LJ11KRBD2N1103520	N	LJ11KRBD2N1103520	N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES		IDENTIFICACION	
SANCHEZ GALINDO HOLMAN ANDRES		C.C. 1016034294	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	ELIMINAR	POTENCIA HP
	*****	154
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT
482021000523078	I	30/08/2021
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD	PUERTAS	
	2	
PRENDA - FINANZAUTO S.A. BIC		
FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTD.	FECHA VENCIMIENTO
14/10/2021	30/03/2023	*****
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA		
		
		
LT07002364346		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA CARGA O TRANSPORTE.

Entre los suscritos a saber **HOLMAN ANDRES SANCHEZ GALINDO**, hombre, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.016.034.294 actuando como persona natural, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra la sociedad **SAFITCH S.A.S** con Nit. 901-357224-4 sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, representada por **ANGELA BURBANO VERJAN**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.013.637.401 quien en adelante se denominará **EI ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor de transporte y/o carga pesada, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** El **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características: Placa: JUZ240; Marca: JAC; Color: BLANCO; Modelo: 2022; Tipo FURGON. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El vehículo se encuentra en buen estado de funcionamiento, internamente y exteriormente (con detalles normales del uso), además de lo mencionado, el automotor, cuenta con llanta de repuesto y herramientas de desvare como gato, cruceta, y elementos del kit de carretera que exige el Código de Tránsito vigente. **CLÁUSULA TERCERA.** El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de **\$13.000.000** mensuales, que se pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este contrato es por un término de **5 años**, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de 2 meses. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga, el valor mensual del arriendo del vehículo automotor tendrá un incremento de acuerdo lo preceptuado por el Gobierno Nacional en el IPC fijado para el momento de la renovación. **CLÁUSULA CUARTA. DESTINACIÓN:** LA **ARRENDATARIA** destinará el vehículo automotor al transporte de (*personal o carga*) de la misma empresa, de tal manera, que el **ARRENDATARIO** no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, LA **ARRENDATARIA** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor. **CLÁUSULA QUINTA CONDUCCIÓN:** El vehículo automotor será manejado por (el mismo arrendador, lo cual no genera subordinación, ni vínculo contractual o laboral alguno, será manejado por el mismo arrendatario o quien éste delegue, que para este caso son sus trabajadores que este disponga). **CLÁUSULA SEXTA** El **ARRENDATARIO** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución a EL **ARRENDADOR**. **CLÁUSULA SÉPTIMA DEVOLUCIÓN:** Al finalizar el término del contrato, el **ARRENDATARIO** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio de EL **ARRENDADOR**. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO**, mientras esté en poder del **ARRENDATARIO** el vehículo automotor, éste será responsable de: a) Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO** b) Por los daños causados con el vehículo automotor a

terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO** c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO** d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **ARRENDATARIO** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente a EL **ARRENDADOR**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

CLÁUSULA NOVENA. SEGUROS OBLIGATORIOS – SOAT: El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago a EL **ARRENDADOR**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que EL **ARRENDADOR** deje vencer el SOAT por alguna circunstancia y en virtud de prever cualquier comparendo y entorpecimiento de la operación, el **ARRENDATARIO** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho a EL **ARRENDADOR** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. GARANTÍA. El arrendatario entregará en calidad de garantía la suma de **\$6.500.000**, el cual EL **ARRENDADOR**, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo automotor se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago.

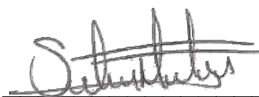
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendatario en la Cra 67 #167 61 de la ciudad de Bogotá DC, celular 3226514337.

El Arrendador en la Cll 169a No. 62 87 de la ciudad de Bogotá DC, celular 3103296480.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. EN caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio de la Arrendataria, el cual será pagado por el convocante.

En Bogotá DC (Ciudad), a los 07 días del mes de enero de 2025



ARRENDATARIO
c.c. 1.015.478.027
Katherine Montoya
Coord. Administrativa



ARRENDADOR
c.c. 1.016.034.294
Holman Andres Sanchez

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 92
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 192013000039914	VE I	FECHA IMPORT. 18/05/2013
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****		PUERTAS 2
FECHA MATRÍCULA 29/05/2013	FECHA EXP. LIC. TTD. 25/04/2024	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA		




LT03007515752

 Libertad y Orden		REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE		
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10031661305		
PLACA WCK779	MARCA JAC	LÍNEA HFC 1035 K	MODELO 2014	
CILINDRADA CC 2.771	COLOR BLANCO	SERVICIO PÚBLICO		
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA FURGON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 2150	
NÚMERO DE MOTOR D4010443	REG N	VIN LJ11KCAC6E6000299		
NÚMERO DE SERIE LJ11KCAC6E6000299	REG N	NÚMERO DE CHASIS LJ11KCAC6E6000299	REG N	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) BURBANO VERJAN ANGELA JULIETH			IDENTIFICACIÓN C.C. 1013637401	

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA CARGA O TRANSPORTE.

Entre los suscritos a saber **ANGELA BURBANO VERJAN**, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.013.637.401 actuando como persona natural, quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, por una parte, y por la otra la sociedad SAFITCH S.A.S con Nit. 901-357224-4 sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, representada por **ANGELA BURBANO VERJAN**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.013.637.401 quien en adelante se denominará **EI ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor de transporte y/o carga pesada, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** La **ARRENDADORA** entrega al **ARRENDATARIO** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características: Placa: WCK779; Marca: JAC; Color: BLANCO; Modelo: 2014; Tipo FURGON. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El vehículo se encuentra en buen estado de funcionamiento, internamente y exteriormente (con detalles normales del uso), además de lo mencionado, el automotor, cuenta con llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, y elementos del kit de carretera que exige el Código de Tránsito vigente. **CLÁUSULA TERCERA.** El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de **\$8.000.000** mensuales, que se pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este contrato es por un término de **5 años**, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de 2 meses. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga, el valor mensual del arriendo del vehículo automotor tendrá un incremento de acuerdo lo preceptuado por el Gobierno Nacional en el IPC fijado para el momento de la renovación. **CLÁUSULA CUARTA. DESTINACIÓN:** LA **ARRENDATARIA** destinará el vehículo automotor al transporte de (*personal o carga*) de la misma empresa, de tal manera, que el **ARRENDATARIO** no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, LA **ARRENDATARIA** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor. **CLÁUSULA QUINTA CONDUCCIÓN:** El vehículo automotor será manejado por (el mismo arrendador, lo cual no genera subordinación, ni vínculo contractual o laboral alguno, será manejado por el mismo arrendatario o quien éste delegue, que para este caso son sus trabajadores que este disponga). **CLÁUSULA SEXTA** El **ARRENDATARIO** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución a LA **ARRENDADORA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA DEVOLUCIÓN:** Al finalizar el término del contrato, el **ARRENDATARIO** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio de la **ARRENDADORA**. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO**, mientras esté en poder del **ARRENDATARIO** el vehículo automotor, éste será responsable de: a) Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO** b) Por los daños causados con el vehículo automotor a

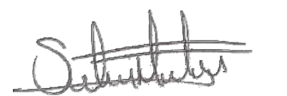
terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO** c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO** d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO** **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **ARRENDATARIO** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente a LA **ARRENDADORA**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar. **CLÁUSULA NOVENA. SEGUROS OBLIGATORIOS – SOAT:** El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago a la **ARRENDADORA**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que la **ARRENDADORA** deje vencer el SOAT por alguna circunstancia y en virtud de prever cualquier comparendo y entorpecimiento de la operación, el **ARRENDATARIO** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA.** El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho a la **ARRENDADORA** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. GARANTÍA.** El arrendatario entregará en calidad de garantía la suma de **\$4.00.000**, el cual la **ARRENDADORA**, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo automotor se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendatario en la Cra 67 #167 61 de la ciudad de Bogotá DC, celular 3226514337.

El Arrendador en la Cll 169a No. 62 87 de la ciudad de Bogotá DC, celular 3103296480.

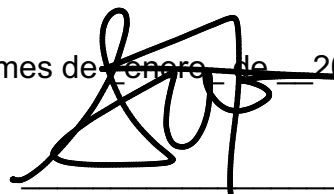
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. EN caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio de la Arrendataria, el cual será pagado por el convocante.

En Bogotá DC (Ciudad), a los 07 días del mes de enero de 2025



ARRENDADOR

c.c. 1.015.478.027
Katherine Montoya
Coord. Administrativa



ARRENDATARIO

c.c. 1.013.637.401
Angela Burbano